



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## Comité de Transparencia

<b>Tipo de información</b>	Confidencial
<b>Asunto</b>	Revisión de la clasificación de la información como confidencial de los datos personales relativos al código de trabajador, sexo, R.F.C., número de afiliación al IMSS, domicilio, teléfono, estado civil, lugar de nacimiento y deducciones personales, remitida por el Centro Universitario de la Costa de la Universidad de Guadalajara.
<b>Área generadora de la información</b>	Centro Universitario de la Costa de la Universidad de Guadalajara.
<b>Fundamentación</b>	Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, puntos 1, 5 y 6 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Siendo las 14:00 horas del día 15 de noviembre de 2024, en la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara (en adelante Comité), como lo establece el artículo 29, párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LTAIPEJM), a convocatoria de su Presidente, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo el siguiente:

### Orden del Día:

- I. Cómputo de asistencia y en su caso, declaratoria de instalación;
- II. Designación de Secretario Suplente del Comité de Transparencia para el desahogo de la sesión extraordinaria a celebrarse el día 15 de noviembre de 2024;
- III. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- IV. Análisis, estudio y revisión de la **clasificación de la información como confidencial** de los datos personales relativos al código de trabajador, sexo, R.F.C., número de afiliación al IMSS, domicilio, teléfono, estado civil, lugar de nacimiento y deducciones personales, remitida por el Centro Universitario de la Costa de la Universidad de Guadalajara (en adelante CUCOSTA); y
- V. Asuntos varios.

### Asuntos y Acuerdos:

- I. En el **punto I** del orden del día, el Presidente del Comité, Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata, Secretario General de la Universidad de Guadalajara, hizo constar que se encuentran presentes dos de los integrantes del Comité y en consecuencia existe el quórum legal que requiere el artículo 29, párrafo 6 de la LTAIPEJM, por lo que se declara debidamente instalada la sesión; por tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.
- II. Posteriormente, en el **punto II** del orden del día, el Presidente propone que, ante la ausencia por compromisos laborales de la Mtra. Natalia Mendoza Servín, Coordinadora de Transparencia y Archivo General y Secretaria de este Comité, para el desahogo de la presente sesión sea designado el Contralor General de la Universidad de Guadalajara e integrante de

4





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## Comité de Transparencia

este Comité, C.P. Alfredo Nájar Fuentes, como Secretario Suplente, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Comité.

**III.** En relación al **punto III** del orden del día, el Presidente puso a consideración de los presentes la propuesta de orden del día, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Comité.

**IV.** Luego de ello, con relación al **punto IV** en el orden del día, se solicitó que con fundamento en la atribución establecida en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM este Comité confirme, modifique o revoque la clasificación de la información como confidencial remitida por el CUCOSTA, la cual fue requerida mediante solicitud de información tramitada bajo el número de expediente UTI/1456/2024, en términos de los siguientes:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Con fecha 06 de noviembre de 2024, a las 16:30 horas, ingresó a la CTAG una solicitud de acceso a información pública, mediante la cual se solicitó la información que se señala a continuación:

1. Solicito los recibos de Nóminas del Mtro. Maximiliano Lomelí Cisneros código (...) adscrito al Departamento de Estudios Jurídicos del Centro Universitario de la Costa a partir de junio del 2022 a la actualidad.
2. Solicito las grabaciones a partir de junio del 2022 a la fecha de las cámaras que enfocan al cubículo perteneciente al Mtro. Maximiliano Lomelí Cisneros con código (...), como profesor de tiempo completo del Departamento de Estudios Jurídicos del Centro Universitario de la Costa.
3. Solicito los registros de entrada del Mtro. Maximiliano Lomelí Cisneros con código (...) del Centro Universitario de la Costa, mediante tarjeta de estacionamiento, a partir de junio del 2022 a la fecha.
4. Solicito los contratos laborales del Mtro. Solicito los recibos de Nóminas del Mtro. Maximiliano Lomelí Cisneros con código (...) a partir del periodo 2022 B a la fecha que prueban su relación laboral con la Universidad de Guadalajara" (Sic)

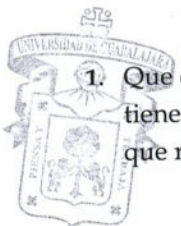
**SEGUNDO.** La CTAG radicó la citada solicitud de acceso a la información bajo el número de expediente UTI/1456/2024.

**TERCERO.** Luego de ello, mediante oficio CTAG/UAS/3811/2024, de fecha 08 de noviembre de 2024, la CTAG requirió la información y datos precisos para responder a la solicitud de acceso a la información al CUCOSTA.

**CUARTO.** En virtud de lo anterior, mediante oficio CUCPV/SAD/0847/2024, recibido el 12 de noviembre de 2024, el CUCOSTA dio contestación al requerimiento de la CTAG remitiendo la información requerida por el solicitante, así como la clasificación relacionada con los datos personales contenidos en dicha documentación, la cual, este Comité tiene por recibida; y

### CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo establecido en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM, el Comité tiene la atribución de confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información pública que realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado.





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## Comité de Transparencia

2. Que el CUCOSTA remitió a este Comité la clasificación como confidencial de la información relacionada con los datos personales en el marco del expediente UTI/1456/2024.

Que en relación con lo anterior, es importante hacer énfasis en que el código de trabajador constituye un dato personal, pues su revelación podría identificar o hacer identificable a la persona en otros documentos o contextos universitarios en donde obran disociados los códigos de los nombres; en consecuencia, se considera un dato personal que debe ser protegido como información confidencial.

Por su parte, el sexo, Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), domicilio, teléfono, estado civil y lugar de nacimiento, son datos personales que asociados o vinculados a otro tipo de información como lo es el nombre de una persona física, o la vinculación de estos datos entre sí, permitirán identificar o hacer identificable a la persona, en consecuencia, se consideran datos personales que deben ser protegidos como información confidencial.

Asimismo, el número de afiliación al IMSS, por sí solo, es considerado como un dato personal laboral, por lo que la referida información debe ser protegida, lo anterior en razón de que, de publicarse, transferirse o difundirse dichos datos personales, se podría generar una invasión a la privacidad de su titular.

Por último, las deducciones personales son datos personales que asociados o vinculados a otro tipo de información como lo es el nombre de una persona física, o la vinculación de estos datos entre sí, permitirían identificar o hacer identificable a la persona, en consecuencia, se consideran datos personales que deben ser protegidos como información confidencial.

3. Que este Comité, procedió a revisar la clasificación, la cual se encuentra realizada conforme a los requisitos establecidos por la LTAIPEJM, y considera que se acreditan los supuestos establecidos por el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, puntos 1, 5 y 6 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, respecto al procedimiento de clasificación de información pública protegida, para lo cual se acuerda confirmar la clasificación.

En razón de lo antes expuesto, teniendo a la vista los documentos en cuestión, y en virtud de que no existen más argumentos u opiniones al respecto, con la finalidad de confirmar la clasificación de la información, el Comité emite los siguientes:

### ACUERDOS:



**PRIMERO.** Se confirma la clasificación de la información como confidencial de los datos personales relativos al código de trabajador, sexo, R.F.C., número de afiliación al IMSS, domicilio, teléfono, estado civil, lugar de nacimiento y deducciones personales, remitida por el CUCOSTA.

4



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Comité de Transparencia

**SEGUNDO.** Notifíquese lo acordado al solicitante y al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

- V. El Presidente preguntó a los integrantes del Comité si había algún asunto no registrado en el orden del día que propongan desahogar, sin embargo, no se presentaron asuntos varios.

Luego de lo anteriormente referido, los integrantes del Comité firmaron la presente acta por triplicado y la sesión se declaró concluida a las 14:30 horas del día de su fecha.

**"Piensa y Trabaja"**

***"30 años de la Autonomía de la Universidad de Guadalajara  
y de su organización en Red"***

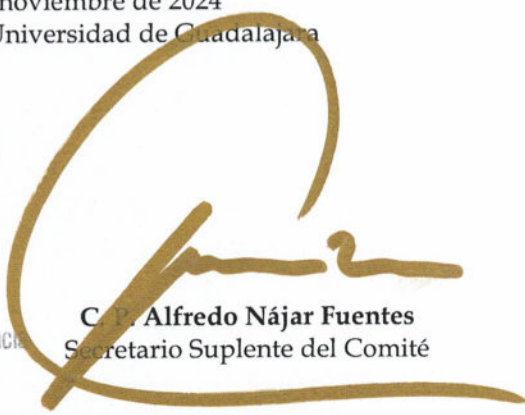
Guadalajara, Jalisco, 15 de noviembre de 2024

El Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara

  
**Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata**  
Presidente del Comité



Comité de Transparencia

  
**C. P. Alfredo Nájjar Fuentes**  
Secretario Suplente del Comité